



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

La Convención - Cusco

Creado por Ley N° 30349

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDVK

Villa Kintiarina, 24 de setiembre del 2020.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

VISTOS:

El acuerdo de Concejo, en Sesión Ordinaria N° 017, de fecha 21 de setiembre del 2020, el Informe N° 057-2020 - MDVK/PPTO, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el INFORME N° 155 - 2020 - MDVK - SGIDT/DEP-R, del Responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Opinión Legal N° 002-2020-MDVK/ALE.OCH, de la Asesoría Legal de la entidad, respecto a la aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal "UGM" y consecuentemente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la LOM establece que, corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, el mismo que define a la Estructura Orgánica como el conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que se orientan en relación con objetivos derivados de la finalidad asignada a la Entidad, y al Reglamento de Organización y Funciones como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, el artículo 9° del precitado Decreto señala que, el Reglamento de Organización y Funciones establece:

a) La estructura orgánica de la entidad; b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, y c) Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda; asimismo, en su artículo 33° dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades requieren de un informe previo favorable para su aprobación cuyo objetivo es la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los citados lineamientos y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normativa vigente; debiendo acompañarse el proyecto de ROF, el proyecto de ordenanza aprobatoria del ROF y el Informe Técnico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

La Convención - Cusco

Creado por Ley N° 30349

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Sustentatorio; los mismos que deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la entidad o el que haga sus veces. Además exige que debe tenerse en cuenta que no exista duplicidad de funciones entre los órganos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, norma que busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 057 -2020 - MDVK/PPTO, de fecha 30 de julio del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el informe técnico sustentatorio de la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad, consecuentemente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones "ROF" y, solicita la Opinión Legal de la Asesoría Legal de la Entidad, quien a la vez opina la procedencia y la viabilidad de la modificación de dicho instrumento de gestión a razón de que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVK, de fecha 19 de mayo del año 2020, se **APRUEBA**, la creación de la Unidad de Gestión Municipal en la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, como un órgano desconcentrado, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural, que a la vez permitirá el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales con mayor eficiencia y modernidad en el los servicios de saneamiento en la jurisdicción del Distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal "UGM", a razón de su creación mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVK, de fecha 19 de mayo del año 2020, como un órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia Municipal, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural, la cual como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente ordenanza a Gerencia Municipal, Secretaría General, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 4) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
Orestes Haectarimay Pillaca
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

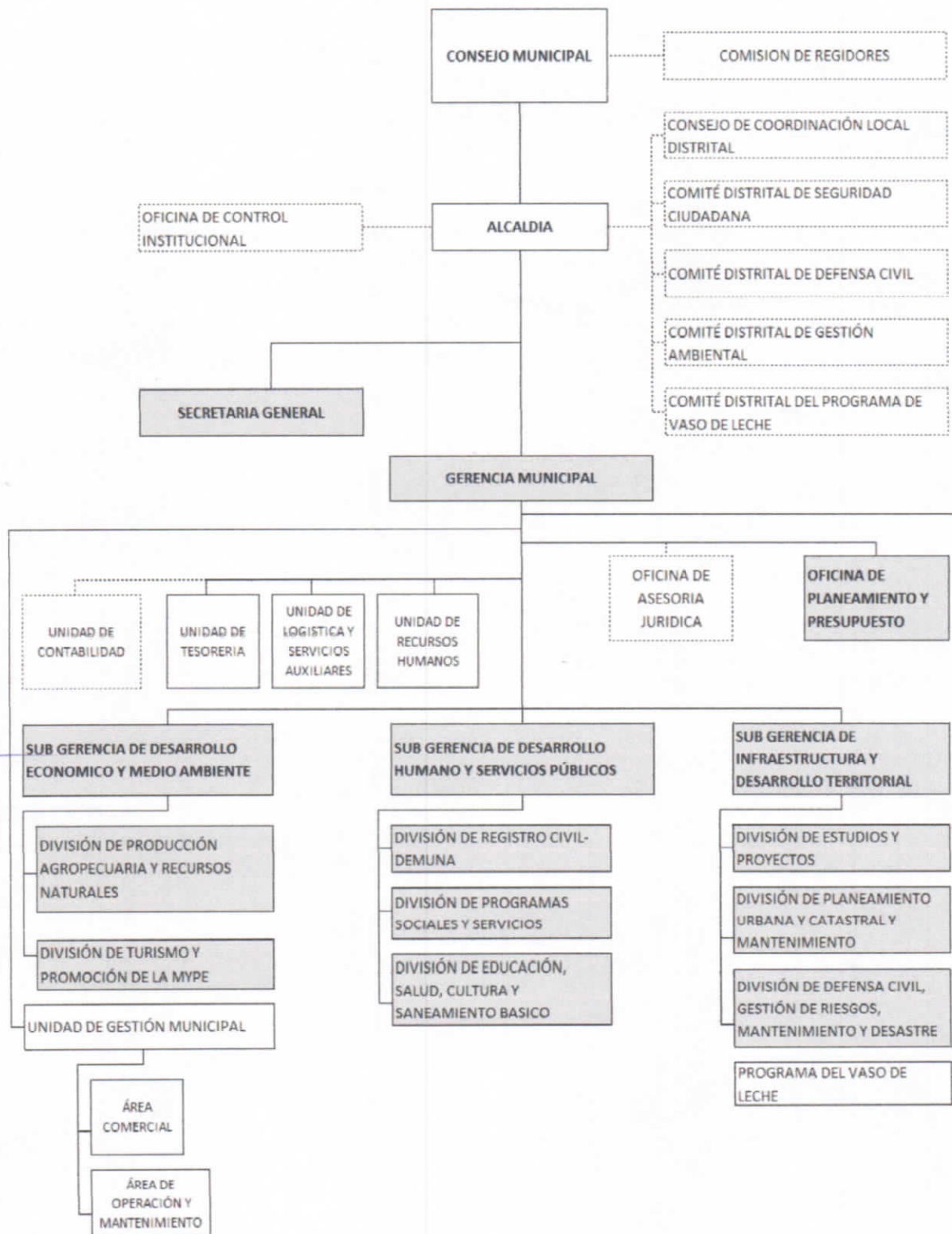
La Convención - Cusco

Creado por Ley N° 30349

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



ORGANIGRAMA MODIFICADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

La Convención - Cusco

Creado por Ley N° 30349

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

La Unidad de Gestión Municipal "UGM", es un órgano desconcentrado con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera encargada de realizar todas las actividades vinculadas con la prestación de servicios de saneamiento en la jurisdicción del Distrito de Villa Kintiarina; tiene las siguientes funciones:

- 1) Implementar y cumplir la normativa edil que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- 2) Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- 3) Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
- 4) Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- 5) Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado.
- 6) Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- 7) Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
- 8) Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- 9) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero a la Gerencia Municipal.
- 10) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- 11) Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
- 12) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la Entidad.
- 13) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- 14) Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan.
- 15) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal.

La Unidad de Gestión Municipal "UGM", como órgano desconcentrado, depende directamente de la Gerencia Municipal y para el mejor cumplimiento de sus funciones orgánicamente cuenta con las siguientes áreas orgánicas:

- Área comercial
- Área de operación y mantenimiento

Funciones y Atribuciones del Área Comercial

- 1) Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
- 2) Controlar la aplicación de políticas de corte de conexiones y cobranza de deudas en el ámbito de su competencia, promoviendo la aplicación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

La Convención - Cusco

Creado por Ley N° 30349



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

penalidades o multas en cumplimiento al Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento.

- 3) Controlar el cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.
- 4) Disponer y Coordinar la automatización de las actividades bajo su responsabilidad mediante la utilización de tecnología que permita un flujo efectivo de información y de la toma de decisiones.
- 5) Elaborar y ejecutar programas para reducir los índices del agua no contabilizada.
- 6) Planificar, liderar y evaluar las acciones de administración, control y evaluación de los clientes especiales, con fuente propia y altos consumidores.
- 7) Realizar acciones de recuperación de la cartera morosa a través de diferentes mecanismos que contribuyan a mejorar el pago de los servicios de saneamiento.
- 8) Aplicar las medidas correctivas o penalidades vigentes, por la no cancelación de los servicios de saneamiento.
- 9) Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

Funciones del Área de Operación y Mantenimiento

1. Planificar, programar y evaluar la distribución de agua potable, así como los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento para su correcto funcionamiento.
2. Otorgar la factibilidad de los servicios colaterales, previa evaluación.
3. Ejecutar actividades relacionadas con la producción, distribución de los servicios de saneamiento, así como el control de calidad de los servicios de saneamiento.
4. Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo a los programas aprobados.
5. Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua o mejoramiento de las existentes.
6. Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la ampliación de redes de agua y alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.
7. Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las acciones de mantenimiento.
8. Atender y hacer cumplir las solicitudes requeridas por los usuarios dentro de la jurisdicción, relacionadas a la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado o disposición sanitaria de excretas.
9. Atender las actividades de atención de emergencias y reclamos por fallas en los servicios de saneamiento.
10. Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.



OPINION LEGAL Nº 002-2020-MDVK/ALE-OCH

Señor

Josue Palomino Villanueva

Gerente Municipal

Asunto: **Modificación del MOF y ROF para creación de órgano desconcentrado (UGM).**
Ref. Informe Nº 155-2020-MDVK-SGIDT/DEP-R

Me dirijo a usted, con relación a la opinión legal necesario referente a la modificación del MOF y ROF para la creación de órgano desconcentrado (Unidad de Gestión Municipal) para atender los servicios públicos de agua e instalación de alcantarillados.

ANTECEDENTE:

1. Estructura Orgánica de la Municipalidad Villa Kintiarina.
2. MOF y ROF de la Municipalidad de Villa Kintiarina que no considera la unidad de gestión municipal.
3. Informe Nº 155-2020-MDVK-SGIDT/DEP-R que señala que la Oficina de Planificación y Presupuesto considera en su informe técnico modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para la creación de la Unidad de Gestión Municipal. Asimismo, señala que está en proceso de subsanación el proyecto "Creación y ampliación del servicio de saneamiento básico en comunidades" SNIP 2402683, cuya observación es la constitución de la UGM en la Municipalidad para atender a poblaciones menores a 2 mil habitantes y se cuenta con documentos de libre disponibilidad de terrenos.

ANALISIS.-

Se tiene, de la pretensión municipal frente a las necesidades, implementar La atención de los servicios públicos en el ámbito de la capital distrital y de las comunidades con suficiente habitantes, la creación de la Unidad de Gestión Municipal de Saneamiento, la que no esta considerada dentro de la estructura orgánica y consecuentemente la dación de su Reglamento de Organización y Funciones. Premisa que nos convoca, a plantear que resulta un acto paralelo de MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGANICA y consecuentemente la aplicación del ROF, de manera que en cuerda sola no puede acudir la modificación del ROF.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (en adelante la LOM) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200º de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 9º numeral 3) de la LOM establece que, corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40º dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la

Villa Kintiarina, 15 setiembre 2020



regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por las entidades de la Administración Pública, definiendo a la *Estructura Orgánica* como *el conjunto de órganos interrelacionados para cumplir funciones preestablecidas que se orientan con objetivos derivados de la finalidad asignada a la Entidad, y al Reglamento de Organización y Funciones como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos*. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

El artículo 9º del precitado Decreto señala que, el Reglamento de Organización y Funciones establece: a) La estructura orgánica de la entidad; b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, y c) Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda; asimismo, en su artículo 33º dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones requieren de un informe previo favorable para su aprobación cuyo objetivo es la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los citados lineamientos y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normativa vigente; debiendo acompañarse el proyecto de ROF, el proyecto de ordenanza aprobatoria del ROF y el Informe Técnico Sustentatorio; los mismos que deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración.

Que, los servicios públicos pueden ser de gestión directa o indirecta dentro de la función edil de conformidad con el Art 32 concordante con el Art. 80 de la LOM. Que mediante el D.S. Nº 019-2017-VIVIENDA, Art 32 señala que las Municipalidades distritales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento a través de la Unidades de Gestión Municipal o de organizaciones comunales y determina que los ámbitos con poblaciones entre dos mil uno y quince mil habitantes

En efecto, la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento, se pretende que sea un órgano desconcentrado de la Gerencia Municipal, por lo que, materialmente se está ante un evento de incorporación a la estructura del municipio bajo dirección de gerencia Municipal.

En consecuencia, la implementación de la Unidad de Gestión Municipal debe cumplir este requisito trial de aprobar la aprobación de la UGM, modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones;

Se recomienda, la asignación de recursos para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal.

Atentamente,



ODILON CANDIA HUAMAN
Asesoría MDVK



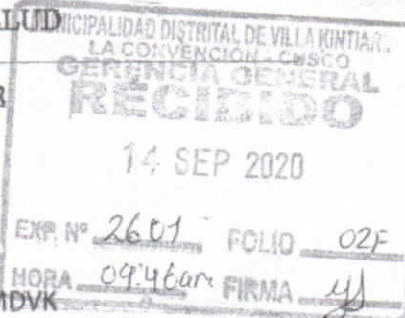
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

La Convención – Cusco - VRAEM

Creado por Ley N° 30349 del 14-10-2015
AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD



INFORME N° 155 -2020 - MDVK-SGIDT/DEP-R



AL : Abog. JOSUE PALOMINO VILLANUEVA
Gerente Municipal – MDVK

DE : Econ. DANDY GARCIA SHUPINGAHUA
Responsable de la División de Estudios y Proyectos - MDVK

ASUNTO : Reitera solicitud de modificación de MOF y ROF de la Entidad para Creación de UGM como Órgano Desconcertado

REFERENCIA : Informe N° 067-2020-MDVK/PPTO

FECHA : Villa Kintiarina, 14 de setiembre del 2020

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia, de fecha 30 Jul. 2020, mediante el cual el Sr. JUAN GALINDO PAQUIYAURI, Jefe de Planificación y Presupuesto de la entidad, remite el Informe Técnico de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad para la creación de la Unidad de Gestión Municipal como Órgano Desconcertado dependiente de la Gerencia Municipal, para opinión Legal y su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Consejo Municipal y Ordenanza Municipal.

Al respecto, informo a su Despacho que a la fecha se encuentra en proceso de subsanación de observaciones el Proyecto: "CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE BETHEL, MARAVILLAS, PALMERAS, PUEBLO LIBRE BAJA, PUEBLO LIBRE ALTA, IMPERIAL MANKORIARI Y KIRUSHIATO - DISTRITO DE VILLA KINTIARINA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO", registrado con código 2402683, el mismo que entre las observaciones requeridas por los evaluadores del PRESET - MVCS, solicitan la constitución de la UGM en la entidad para justificar la instalación de sistemas de Alcantarillados en poblaciones menores a 2,000 habitantes, ya que a la fecha mi Despacho a la fecha ya cuenta con los documentos de libre disponibilidad de terrenos para dicho Proyecto, el mismo que solicitaré su aprobación bajo Acto Resolutivo.

En tal sentido, a la brevedad del caso se requiere agilizar el trámite a dicha solicitud de aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad para la creación de la Unidad de Gestión Municipal como Órgano Desconcertado dependiente de la Gerencia Municipal, a fin de registrar la subsanación de dichas observaciones que competen a la entidad, en vista que han pasado 45 días y no se ha realizado el trámite administrativo respectivo.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinente.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Dandy García Shupingahua
Resp. DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
La Convención - Cusco
Creado por Ley N° 30349 del 14-10-2015

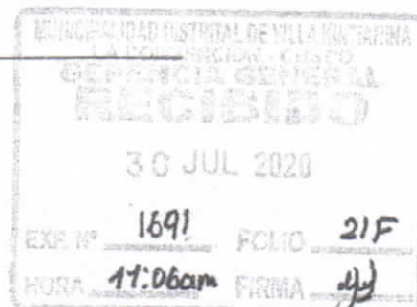
INFORME N° 067- 2020 - MDVK/PPTO

SEÑOR : Josué Palomino Villanueva
Gerente Municipal.

DE : Juan Galindo Paquiyauri
Responsable de Planificación Presupuesto

ASUNTO : Informe para Opinión de Asesoría Legal sobre Modificación del ROF
para creación de Unidad de Gestión Municipal

FECHA : Villa Kintiarina 30 de julio del 2020



Mediante el presente documento me dirijo a Usted con la finalidad de remitirle el Informe Técnico de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, para la creación de la Unidad de Gestión Municipal como órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia Municipal. Este Informe Técnico debe derivado a Asesoría Legal para su opinión correspondiente luego proseguir los trámites debidos hasta su creación.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

Juan Galindo Paquiyauri
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
La Convención - Cusco
Creado por Ley N° 30349 del 14-10-2015

INFORME N° 057- 2020 – MDVK/PPTO

SEÑOR : Josué Palomino Villanueva
Gerente Municipal.

DE : Juan Galindo Paquiyauri
Responsable de Planificación Presupuesto

ASUNTO : Informe para Opinión de Asesoría Legal sobre Modificación del ROF
para creación de Unidad de Gestión Municipal

FECHA : Villa Kintiarina 30 de julio del 2020



Mediante el presente documento me dirijo a Usted con la finalidad de remitirle el Informe Técnico de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, para la creación de la Unidad de Gestión Municipal como órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia Municipal. Este Informe Técnico debe derivado a Asesoría Legal para su opinión correspondiente luego proseguir los trámites debidos hasta su creación.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
[signature]
Juan Galindo Paquiyauri
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (a)



INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

ROF **REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES** **2,020**

17 DE JULIO DE 2020
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA



ÍNDICE

	Pág.
1. OBJETIVO	2
1.1. OBJETIVOS GENERALES	2
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
2. FINALIDAD:	3
3. ANTECEDENTES	3
4. BASE LEGAL:	6
5. JUSTIFICACIÓN:	7
5.1. ANÁLISIS FUNCIONAL:	8
5.1.1. Identificación De Las Nuevas Funciones Establecidas En El ROF Propuesto Y Sustento Legal De Estas Funciones	9
a) Funciones De La Unidad De Gestión Municipal	10
b) Funciones Del Área De Operación Y Mantenimiento	10
c) Funciones Y Atribuciones Del Área Comercial	11
5.1.2. Sustento Técnico De La Inclusión, De Cada Uno De Estas Funciones	11
5.2. ANÁLISIS ESTRUCTURAL:	13
5.2.1. Razones Que Sustenten La Creación De Los Nuevos Órganos Y Unidades Orgánicas	13
5.2.2. Organigrama Vigente	14
5.2.3. Organigrama Propuesto	15
5.3. ANÁLISIS DE NO DUPLICIDAD DE FUNCIONES	15
6. ANÁLISIS DE CONSISTENCIA	17
7. EFECTO PRESUPUESTAL	18
8. CONCLUSION	18
9. RECOMENDACIONES	19





INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO **Inclusión De La Unidad De Gestión Municipal**

1. OBJETIVO

La Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina es el órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público interno, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal según lo establecido en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional, Artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización"; y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Artículo 2° y 4° del Título Preliminar sus Representantes emanan de la Voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente y son elegidos democráticamente por sufragio directo, le son aplicables las Leyes y Disposiciones que de manera general está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Contraloría General de la República.

El Reglamento De Organización Y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, es un instrumento técnico normativo y de Gestión, porque el modelo de organización Mixta (Lineal y Funcional) definido, ha sido el resultado de un proceso de planeamiento organizacional que mejor conviene para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, también este documento constituye una norma de carácter Público de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad y por último el Reglamento De Organización Y Funciones es una guía administrativa para la entidad y su personal, sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades en su interior.

La Oficina de Planeamiento Presupuesto y Organización, en mérito a las normas que regulan la elaboración, lineamientos y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, ha tenido por objetivo proceder a la Inclusión de una nueva unidad del presente ROF institucional, y por ende los demás Instrumentos de Gestión Institucional como son el CAP, PAP, y el MOF.

1.1. OBJETIVOS GENERALES

Afirmar la democracia participativa de la población organizada, para el mejor manejo de los recursos, en la gestión municipal compartida, acrecentando beneficios en bien de la población, propiciando el desarrollo integral sostenible y armónico del Distrito de Villa Kintiarina.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Consolidar la institucionalidad de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, a fin de efectuar una administración muy sensible a la realidad social y económica, predispuesta permanentemente al diálogo y salvaguardando el interés colectivo en la solución de los problemas.
- ❖ Promover, realizar y mantener en condiciones óptimas los servicios sociales y comunales básicos de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina.
- ❖ Satisfacer la demanda del vecindario, respecto a los servicios de infraestructura urbana, pública, privada y de catastro.





- ❖ Administrar racionalmente las rentas de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina.
- ❖ Modernizar la Organización Municipal.
- ❖ Lograr la máxima eficiencia en los procesos y sistema de administración que aseguren la adecuada prestación de los servicios públicos.
- ❖ Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida y las condiciones de vida de la población, dotándolos de los servicios básicos.

2. FINALIDAD:

La Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico distrital integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local.

La finalidad del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, es lograr la máxima eficiencia en los procesos y sistemas de administración de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, así mismo en determinar los cargos y funciones que les compete; del mismo modo, consiste en establecer, por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas.

3. ANTECEDENTES

El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, es un documento normativo de gestión institucional elaborado en el marco de lo establecido en las normas que rigen el proceso de descentralización del país, y particularmente en lo dispuesto en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Su contenido precisa las funciones que corresponde a las diferentes unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica, así mismo establece las categorías de los órganos y la desagregación orgánica hasta el Segundo Nivel Organizacional, conforme lo determina la Directiva N° 005-82-INAP/DNR sobre "Normas para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública", y el D.S. N° 043-2006-PCM sobre "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las entidades de la Administración Pública".

Este documento es un instrumento básico estructural que evita el fenómeno de la superposición de funciones y asegura la implementación adecuada de niveles jerárquicos, canales de comunicación organizacional, manuales de procedimientos y otros, dándose cumplimiento de esta forma a la obligación de la formulación de dichos documentos conforme a la Ley.

A través del Decreto Legislativo N° 1280 que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco)¹, la cual contempla como uno de los objetivos del sector Saneamiento es la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento², y en dicho sentido, se establecen modalidades para su ejecución, con la finalidad de alcanzar la eficiencia empresarial. El ámbito de competencias de la SUNASS, estableciendo, entre otras,

¹ Publicado el 29 de Diciembre del 2016 en el diario Oficial el Peruano

² Ley Marco





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 30349 del 14-10-2015
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
“Año De La Universalización De La Salud”

que este organismo regulador ejerce sus competencias respecto a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las “pequeñas ciudades”, entendidas estas como aquellas zonas urbanas con población entre 2,001 y 15,000 habitantes.

Al respecto, la Ley Marco y su Reglamento han establecido la obligación de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento de incorporar a su ámbito de responsabilidad a las pequeñas ciudades que no se encuentren comprendidas en éste y que no sean atendidas por un prestador de servicios de Saneamiento, en función a la Escala Eficiente y, además, señala que excepcionalmente la SUNASS puede autorizar la prestación de los servicios de Saneamiento a las Municipalidades provinciales o distritales, según corresponda, como es el caso en la actualidad, donde los sistemas de saneamiento en el Distrito de Villa Kintiarina viene siendo administrado por las JASS y monitoreado por el Área Técnica Municipal – ATM, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Públicos.

Que, el numeral 32.4 del Artículo 32° Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, del Reglamento de la Ley Marco, establece: En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, de acuerdo al Art. 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 30349 del 14-10-2015

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año De La Universalización De La Salud"

Que, el numeral 32.4 del Artículo 32° Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, del Reglamento de la Ley Marco, establece: En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, de acuerdo al Art. 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco.

Que, de acuerdo al Art. 12° de reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento.

Con INFORME N° 053-2020-MDVK-SGIDT/DEP-R, de fecha 09 de Marzo del 2020, se emite el informe para la creación de la Unidad De Gestión Municipal, con INFORME N° 155-2020-MDVK-SGIDT/EDCC, de fecha 10 de Marzo del 2020, se emite el informe solicitando la creación mediante Ordenanza Municipal de la Unidad De gestión Municipal, para la gestión de los Servicios De Saneamiento en el Distrito de Villa Kintiarina, previa opinión Favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina De Asesoría Jurídica, con INFORME N° 28-2020-MDVK/PPTO, de fecha 19 de Marzo del 2020, se emite el informe al Gerente Municipal para su Creación mediante Ordenanza Municipal de la Unidad De Gestión Municipal, con proveído la Gerencia Municipal Deriva el Informe a Asesoría Jurídica, recibido con fecha 19 de Marzo del 2020, mediante el documento OPINIÓN LEGAL N° 015-2020-MDVK/AJ-AMH, de fecha 19 De Marzo, se emite a Gerencia Municipal la opinión legal para la creación mediante Ordenanza Municipal de la Unidad De Gestión Municipal, con proveído la Gerencia Municipal con fecha 20 de Marzo del 2020 deriva a Secretaria General para el debate en sesión de consejo, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 006-2020 DE CONSEJO MUNICIPAL, de fecha 31 de Marzo del 2020, ACUERDO N° 01. Sesión de Consejo Aprueba La Creación de la Unidad De Gestión Municipal – UGM, para operar los servicios de Saneamiento EN EL Ámbito Rural Del Distrito De Villa Kintiarina.

Con ACUERDO DE CONSEJO N° 016-2020-MDVK/CM, de fecha 31 de Marzo del 2020, ARTÍCULO PRIMERO, aprueban la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación De La Unidad De Gestión Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 30349 del 14-10-2015
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
“Año De La Universalización De La Salud”

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2020-MDVK/A, de fecha 31 de Marzo del 2020, se Resuelve ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Unidad De Gestión Municipal.

Mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDVK, de fecha 19 de Mayo del 2020, se resuelve ARTÍCULO PRIMERO, Aprobar, ARTÍCULO SEGUNDO, Definir, ARTÍCULO TERCERO, Notificar Y ARTÍCULO CUARTO, Encomendar a la Secretaria General la Publicación de la Presente Ordenanza y a la Unidad de Informática su Publicación en el portal Institucional, conforme al procedimiento establecidos en el Artículo 44° inciso 4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades.

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2018-MDVK/A, de fecha 14 de Mayo del 2018, se APRUEBA, el Reglamento De Organización Y Funciones – ROF 2018, el Cuadro Para Asignación De Personal – CAP 2018, y el Presupuesto Analítico De Personal – PAP 2018.

En mérito al artículo 30 del D.S. 043-2006-PCM, se realiza el informe técnico Sustentatorio por inclusión parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Villa Kintiarina, que consiste en 3 secciones:

- ❖ Sección 1: Justificación.
- ❖ Sección 2: análisis de consistencia.
- ❖ Sección 3: efectos presupuestales.

4. BASE LEGAL:

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento de gestión institucional que contiene las normas que precisan la naturaleza, denominación, justificación, sede, finalidad, misión visión, objetivos, competencias, atribuciones, funciones, régimen económico, social y laboral de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, formaliza su estructura orgánica y funcional, con el propósito de asegurar que sus actividades se desenvuelvan dentro del contexto de la normatividad que rige la organización y funcionamiento de los gobiernos locales, orientando el esfuerzo institucional hacia el logro de su finalidad y objetivos, así mismo, constituye un instrumento para precisar las responsabilidades y efectuar en forma coherente las acciones de dirección y control.

Constituyen base legal del presente Reglamento

- ❖ Constitución Política del Perú Artículo 192° concordante con la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización”.
- ❖ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ❖ Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- ❖ Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarias.
- ❖ Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 30349 del 14-10-2015

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año De La Universalización De La Salud"

- ❖ D.S. N° 009-2008-JUS, que aprueba el reglamento de la Ley que regula el procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.
- ❖ D.S. N° 054-2018-PCM, de fecha 18 de mayo del 2018, sobre "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de Administración Pública".
- ❖ Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento".
- ❖ Decreto Legislativo N° 1280, D.L. que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA
- ❖ Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, D.S. que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- ❖ Decreto Supremo N° 198-90-EF, mediante el cual aprueban la Remuneración Principal de los Funcionarios y Servidores Públicos.
- ❖ Decreto Supremo N° 017-2011-PCM, Reglamento General de la SUNASS.
- ❖ Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de las entidades de la Administración Pública.
- ❖ D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O. de la ley General de Procedimientos Administrativos del Estado Ley N° 27444, Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 389 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado peruano y en portales institucionales y su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2008-PCM.
- ❖ Resolución Jefatura N° 109-95-INAP/DNR sobre "Lineamientos Técnicos para formular los Instrumentos de Gestión en un marco de Modernización Administrativa".
- ❖ Resolución de Contraloría N° 0072-98-CO, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, entre ellas /a- NTC N° 100-03, "Estructura Orgánica de la Entidad", sus modificatorias R.C. N° 123-2000- C.G. y R.C. N° 155-2005-C.G., Normas Generales de los Sistemas Administrativos.
- ❖ Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2015.
- ❖ Ley N° 280592 Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento".
- ❖ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
- ❖ Ley N° 19338 - Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- ❖ Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades.
- ❖ Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- ❖ Ley N° 26922 - Ley Marco De Descentralización.

5. JUSTIFICACIÓN:

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización en cumplimiento de las Normas vigentes como el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM sobre "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, por parte de las Entidades de Administración Pública", Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", "Constitución Política del Perú Artículo 192° (Título IV), tiene por objetivo proceder a la actualización y modificación del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA KINTIARINA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 30349 del 14-10-2015
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
"Año De La Universalización De La Salud"

presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), al amparo del D.S. N° 043-2006-PCM, que en su Artículo 28° "Necesidad de Aprobar el ROF", establece que se requiere aprobar el ROF", en los siguientes casos: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, y su Artículo 30° "Del Informe Técnico Sustentatorio por modificación", El Informe Técnico Sustentatorio que sustente la modificación del ROF incluirá la siguiente información, en los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y (f).

5.1. ANÁLISIS FUNCIONAL:

El sustento legal se encuentra enmarcado en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Artículo 8°, que a letra dice: La administración Municipal está integrada por los Funcionarios y Servidores Públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, corresponde a la institución organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; y el Artículo 28° párrafo 2° dice: "Los demás Órganos de Línea, Apoyo y Asesoría, se establecen conforme lo determina cada gobierno Local".

Se identifica en el presente ROF propuesto, la Inclusión de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, como dependencia de GERENCIA MUNICIPAL, el ÁREA COMERCIAL y el ÁREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO como dependencia de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, las funciones específicas de las Áreas mencionadas se establecerán en el Manual de Organización y Funciones. Las funciones establecidas en el presente Reglamento, es necesario para fortalecer la gestión Institucional y al mismo tiempo promover el desarrollo del Distrito De Villa Kintiarina, cuyo asidero legal se sustenta en las normas vigentes.

Por lo que es de competencia de la Municipalidad, de acuerdo a sus atribuciones Políticas, Económicas y Administrativas, buscar la forma de organización que permita la articulación del que hacer de la Gestión Municipal, haciendo participar a las comunidades como parte de la misma.

La modificación del ROF, propone la **Inclusión**, de la **UNIDAD** con dependencia De Gerencia Municipal, por lo que la estructura orgánica propuesto contiene las siguientes modificaciones:

- ❖ Se crea la Unidad De Gestión Municipal. responsable técnicamente de la prestación de los servicios de saneamiento a efectuarse en los centros poblados de las pequeñas ciudades, debiendo además tener contabilidad independiente respecto de la Municipalidad. entendida como un centro de costos separado que registre los ingresos y gastos imputables exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento.
- ❖ Se Crea La UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL. Como órganos Desconcentrados. Encargado de resolver interés general o un servicio público de saneamiento.





5.1.1. Identificación De Las Nuevas Funciones Establecidas En El ROF Propuesto Y Sustento Legal De Estas Funciones

La nueva propuesta de Estructura Orgánica modificada para la Municipalidad, está planteada teniendo en cuenta el marco legal establecido:

- ❖ Ley 27658 "Ley Marco de Modernización del Estado"
- ❖ Ley 27786 "Ley de Descentralización del Estado"
- ❖ D.S. 043-2006PCM "Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública"

Así mismo de acuerdo a lo establecido en D.S. 043-2006-PCM "Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública" se tomó en consideración el contenido de los artículos 9°, 13° y 22° que desarrollan conceptos sobre la naturaleza, criterios para la elaboración, del contenido y determinación de funciones en el ROF y sobre todo el artículo 22° que establece criterios para creación o modificación de unidades orgánicas.

Se menciona a cada uno del órgano estructural que se encuentran propuesto del nuevo Reglamento De Organización Y Funciones, y se detalla las unidades orgánicas que corresponde a cada uno de ellos, identificado y desarrollando las nuevas funciones establecidas para cada órgano del primer Nivel, segundo Nivel y para cada unidad orgánica del tercer nivel, por ser estrictamente necesario de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, "Lineamientos De Organización Del Estado".

ORGANICA	Vigente	Propuesto
ORGANOS		
1. ORGANOS CONSULTIVOS	5	5
2. ORGANOS DE GOBIERNO	2	2
3. ORGANOS DE DIRECCION	1	1
4. ORGANO DE CONTROL	1	1
5. ORGANOS DE ASESORAMIENTO	2	2
6. ORGANOS DE APOYO	5	5
7. ORGANOS DE LINEA	3	3
8. ORGANOS DESCONCENTRADOS	1	2
N° DE ORGANOS (TOTAL)	20	21
UNIDADES ORGANICAS		
1. ORGANOS CONSULTIVOS	0	0
2. ORGANOS DE GOBIERNO	0	0
3. ORGANOS DE DIRECCION	0	0
4. ORGANO DE CONTROL	0	0
5. ORGANOS DE ASESORAMIENTO	0	0
6. ORGANOS DE APOYO	0	0
7. ORGANOS DE LINEA	0	0
8. ORGANOS DESCONCENTRADOS	1	2
N° DE UNIDADES ORGANICAS (TOTAL)	1	2

El ROF Vigente Cuenta con 20 Órganos De Primer y Segundo Nivel, con la creación de la Unidad De Gestión Municipal, se tendrá 21 Órganos.





La propuesta del ROF, en relación de las unidades orgánicas de tercer nivel, nos muestra la inclusión de 02 Unidades Orgánicas.

a) Funciones De La Unidad De Gestión Municipal

- 1) Implementar y cumplir la normativa edil que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- 2) Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- 3) Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
- 4) Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- 5) Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado.
- 6) Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- 7) Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
- 8) Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- 9) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero a la Gerencia Municipal.
- 10) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- 11) Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
- 12) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la Entidad.
- 13) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- 14) Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan.
- 15) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal.

b) Funciones Del Área De Operación Y Mantenimiento

- 1) Planificar, programar y evaluar la distribución de agua potable, así como los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento para su correcto funcionamiento.
- 2) Otorgar la factibilidad de los servicios colaterales, previa evaluación.
- 3) Ejecutar actividades relacionadas con la producción, distribución de los servicios de saneamiento, así como el control de calidad de los servicios de saneamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 30349 del 14-10-2015

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año De La Universalización De La Salud"

- 4) Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo a los programas aprobados.
- 5) Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua o mejoramiento de las existentes.
- 6) Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la ampliación de redes de agua y alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.
- 7) Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las acciones de mantenimiento.
- 8) Atender y hacer cumplir las solicitudes requeridas por los usuarios dentro de la jurisdicción, relacionadas a la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado o disposición sanitaria de excretas.
- 9) Atender las actividades de atención de emergencias y reclamos por fallas en los servicios de saneamiento.
- 10) Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

c) Funciones Y Atribuciones Del Área Comercial

- 1) Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
- 2) Controlar la aplicación de políticas de corte de conexiones y cobranza de deudas en el ámbito de su competencia, promoviendo la aplicación de penalidades o multas en cumplimiento al Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3) Controlar el cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.
- 4) Disponer y Coordinar la automatización de las actividades bajo su responsabilidad mediante la utilización de tecnología que permita un flujo efectivo de información y de la toma de decisiones.
- 5) Elaborar y ejecutar programas para reducir los índices del agua no contabilizada.
- 6) Planificar, liderar y evaluar las acciones de administración, control y evaluación de los clientes especiales, con fuente propia y altos consumidores.
- 7) Realizar acciones de recuperación de la cartera morosa a través de diferentes mecanismos que contribuyan a mejorar el pago de los servicios de saneamiento.
- 8) Aplicar las medidas correctivas o penalidades vigentes, por la no cancelación de los servicios de saneamiento.
- 9) Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

5.1.2. Sustento Técnico De La Inclusión, De Cada Uno De Estas Funciones

La modificatoria del modelo propuesto, está orientada a generar la aprobación de un nuevo ROF que contenga la Inclusión de una nueva



Unidad con dependencia de Gerencia Municipal, con definición de sus funciones y las de los órganos que la integran acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

La elaboración del proyecto de Modificación parcial del Reglamento De Organización Y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, parte de los informes elevados por los Órganos y Unidades Orgánicas de la institución.

Es necesario señalar que tanto la Estructura Orgánica como el ROF se elaboran sobre la base de la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas legales que dan atribuciones y/o facultades a los Gobiernos Locales para desarrollar determinadas actividades y servicios a la comunidad.

Asimismo, se crea la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, la cual contará con sus respectivos equipos funcionales. La creación de la Unidad, se sustenta mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2018-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Mediante DECRETO SUPREMO N° 018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el **Plan Nacional De Saneamiento 2017 – 2021**, Numeral 2), inciso 2.4, Prestación de servicios, denomina;

*“En El Ámbito Urbano, La Prestación De Los Servicios De Saneamiento Se Realiza A Través De Empresas Prestadoras Que Pueden Ser Públicas (Accionariado Municipal O Estatal), Privadas O Mixtas, Constituidas Con El Exclusivo Propósito De Brindar Servicios De Saneamiento; A Nivel De Pequeñas Ciudades, **Que Se Encuentren Fuera Del Ámbito De Responsabilidad De Una Empresa Prestadora, Dichos Servicios Están A Cargo De Las Municipalidades Competentes, Para Tal Efecto Pueden Constituir Una Unidad De Gestión Municipal (UGM) Como Órgano Desconcentrado Al Interior De La Estructura Orgánica, Con El Exclusivo Fin De Administrar, Operar Y Mantener Los Servicios De Saneamiento, Con Contabilidad Independiente, Donde Los Ingresos Captados Por El Pago De Las Tarifas O Cuotas, Según Corresponda, Se Destinan A Cubrir Los Costos De Operación Y Mantenimiento**”.*

También las municipalidades brindan los servicios a través de contratos suscritos con operadores especializados, que se encargan de administrar, operar, mantener los servicios de saneamiento, para lo cual crean un Área Técnica Municipal responsable de prestar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo según corresponda.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO**

Creado por Ley N° 30349 del 14-10-2015

**SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
“Año De La Universalización De La Salud”**

En el ámbito rural la prestación de servicios de saneamiento la realizan las Organizaciones Comunales, siendo las más comunes, las Juntas Administradoras de Servicios y Saneamiento (JASS), que son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados.

5.2. ANÁLISIS ESTRUCTURAL:

Las Unidades de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, se justifica a razón de optimizar o simplificar los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, cuyo sustento se encuentra enmarcado en el D.S. N° 043-2006-PCM, “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de Administración Pública”, estipulado en el Artículo 28°, Inc.f) y su Artículo 30° “Del Informe Técnico Sustentatorio por modificación”, El Informe Técnico Sustentatorio que sustente la modificación del ROF incluirá la siguiente información, en los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y (f).

Por lo expuesto, se concluye la justificación del Sustento Técnico para la reestructuración y/o modificación del Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina.

El Reglamento de Organización y Funciones consta de 44 páginas; 07 Títulos; 108 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

La encargada de absorber será el Área Técnica Municipal – ATM y los comités de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS.

5.2.1. Razones Que Sustenten La Creación De Los Nuevos Órganos Y Unidades Orgánicas

El presente Informe Técnico, se ha efectuado “Algunos Ajustes A La Estructura Orgánica, Incorporando Lo ORGANOS DESCONCENTRADOS, Tomando Como Base Normas Legales Competentes Con La Funciones Que Desarrollan”, con criterio técnico de carácter organizativo que conlleve a una mejor simplicidad y flexibilidad que permite el cumplimiento de los objetivos y meta de la Municipalidad con mayores niveles de eficiencia y mejor atención al público en general.

El presente Informe Técnico de modificación del Reglamento De Organización Y Funciones y la Estructura Orgánica De La Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, Guarda Equilibrio Entre Las Necesidades De Jerarquización De La Autoridad Y De Coordinación Entre Órganos. Para ello los niveles organizacionales y jerárquicos de la Municipalidad han sido desarrollados considerando los órganos que se encuentran debidamente justificados.

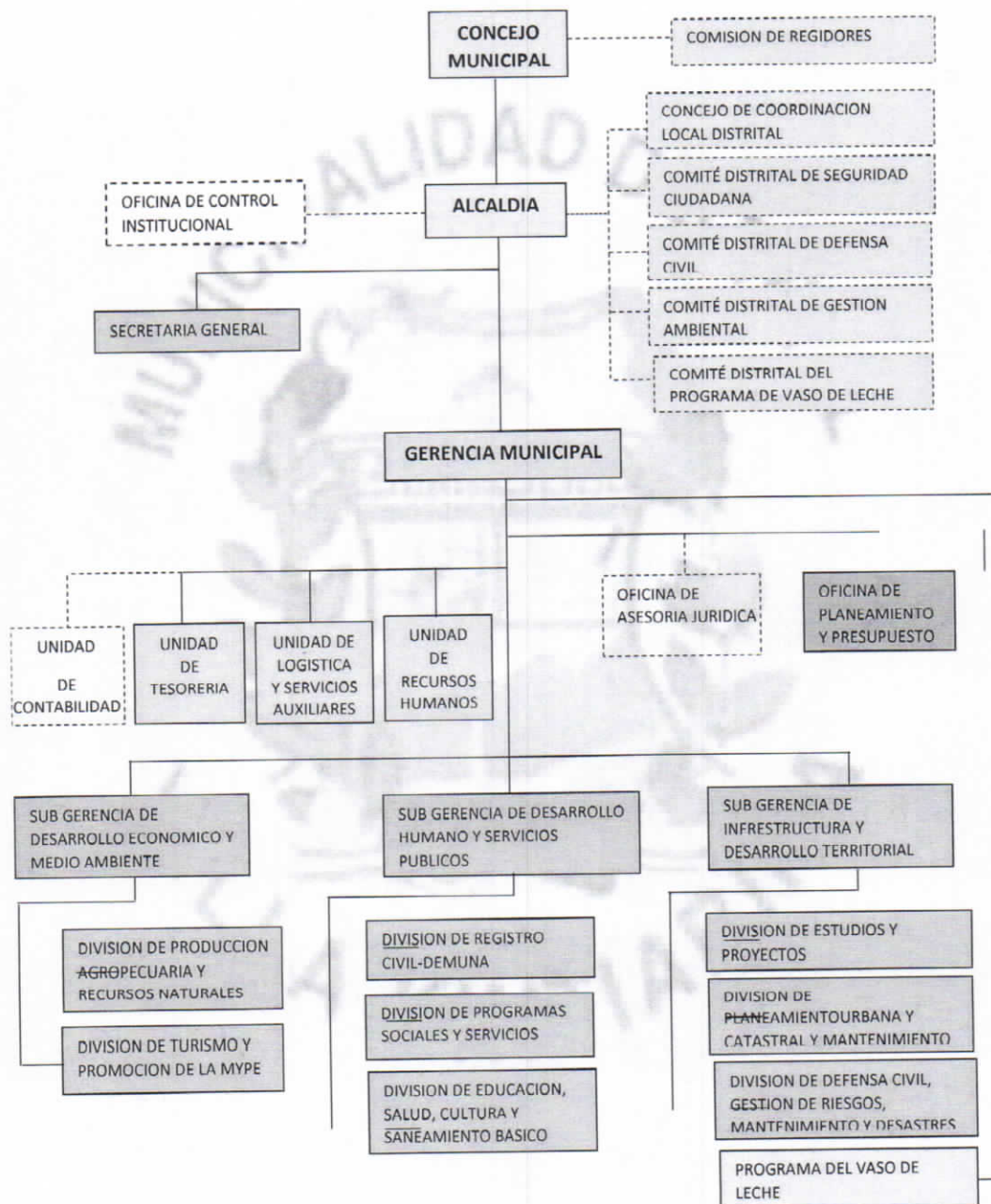
Por ultimo cabe precisar que la propuesta de modificación de la estructura orgánica y el Reglamento De Organización Y Funciones no tiene implicancia en incrementar costos presupuestales ya asignados, sin embargo, llevara consigo la actualización de los demás documentos normativos tales como:



1. Cuadro Para Asignación De Personal – CAP.
2. Manual De Organización Y Funciones – MOF.
3. Texto Único De Procedimientos Administrativos – TUPA, entre otros.

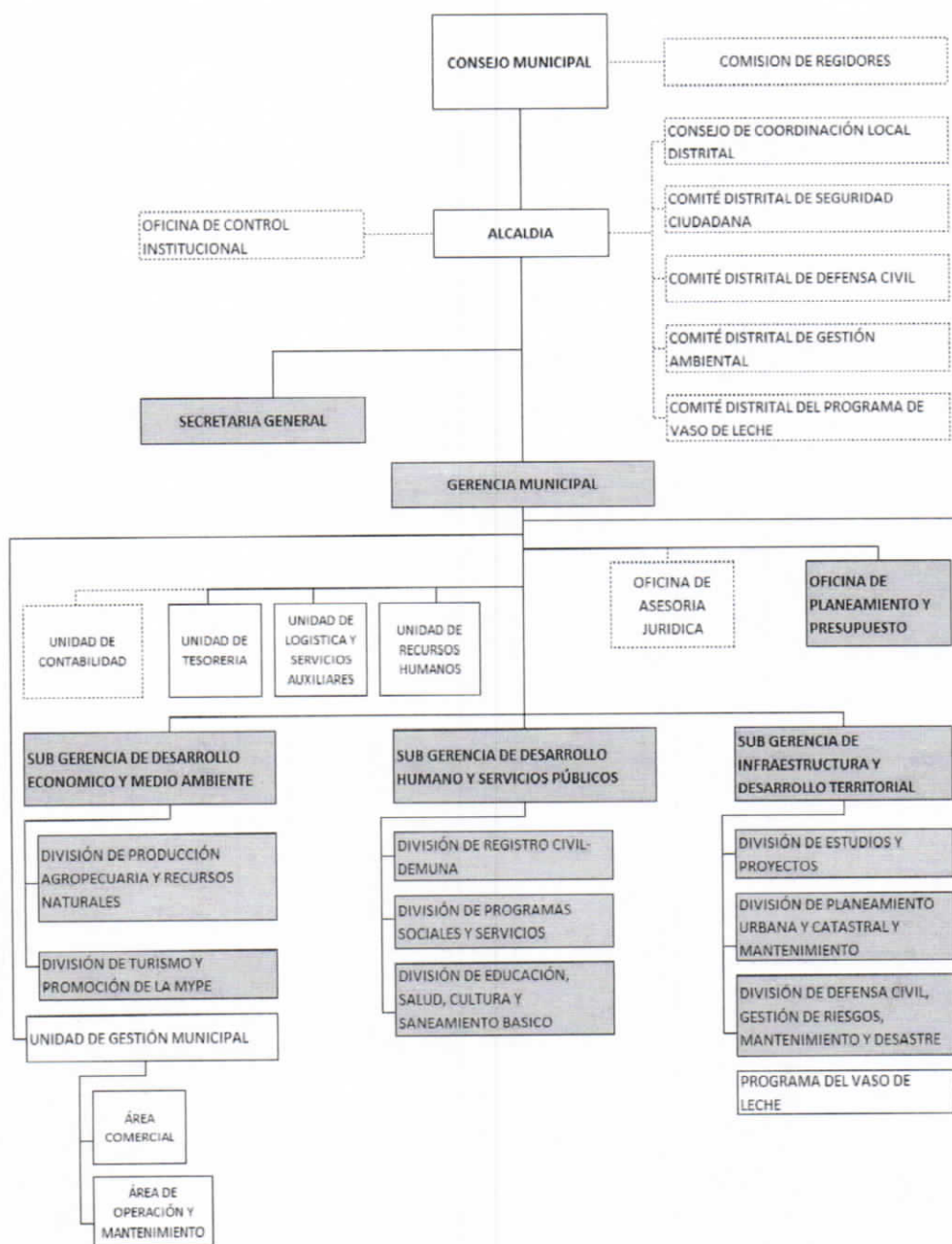
5.2.2. Organigrama Vigente

ORGANIGRAMA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA



5.2.3. Organigrama Propuesto

ORGANIGRAMA PROPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA



5.3. ANÁLISIS DE NO DUPLICIDAD DE FUNCIONES

La estructura orgánica propuesta en el Reglamento de Organización y Funciones, sólo tiene 03 (Tres) niveles organizacionales, conforme a lo establecido en la normativa ya que se busca unidades orgánicas funcionales, lo cual acorta y agiliza la cadena de mando y facilita ubicar en esos niveles a personal profesional con categorías suficientemente válidas, Se busca contar con servidores capaces; formular políticas claras y procedimientos ágiles; y, se promueve la desconcentración de ciertas atribuciones en personal profesional o especializado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 30349 del 14-10-2015

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

“Año De La Universalización De La Salud”

- ❖ Que, la presente propuesta presenta modificación alguna a la actual estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, por lo que se ha incorporado las funciones a la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, relacionada al Procedimiento no contencioso de separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que depende Jerárquicamente de la Gerencia Municipal, y asimismo se asignado las funciones al Área De Operación Y Mantenimiento que depende Jerárquicamente de la Unidad De Gestión Municipal, también se ha asignado las funciones al Área Comercial que depende Jerárquicamente de la Unidad De Gestión Municipal. Asimismo, se verifica que las funciones específicas en la Unidad De Gestión Municipal no repiten entre sí entre las diferentes áreas de la estructura orgánica.
- ❖ La modificación del Reglamento De Organización Y Funciones – ROF, es de manera parcial, no representa cambios en la Estructura Orgánica y se encuadra en el Artículo 46 Numeral 46.1. inciso b), del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- ❖ Que las funciones propuestas que se establece en la Modificación Del Reglamento De Organización Y Funciones de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, están sustentadas en el Artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y las relacionadas a la Unidad De Gestión Municipal se encuentra sustentadas mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2018-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- ❖ Mediante DECRETO SUPREMO N° 018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional De Saneamiento 2017 – 2021, Numeral 2), inciso 2.4.

Por lo tanto, siendo la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, un ente rector del sector público con autonomía propia en su jurisdicción, no existe otra entidad que persiga fines iguales o semejantes al de la municipalidad.



6. ANÁLISIS DE CONSISTENCIA

El diseño de la estructura orgánica planteada se ha efectuado sobre la base de criterios de objetividad, simplicidad, funcionalidad, economía de recursos, teniendo en cuenta la estructura organizacional básica contenida en las disposiciones legales vigentes; por lo que se considera no más unidades orgánicas de las señaladas en el proyecto y que se incorporen en ella las funciones no previstas, esto en virtud a la realidad y disponibilidad económica de la. Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina y al entorno situacional del gobierno local.

De acuerdo a los criterios establecidos en el Art. 10° del dispositivo legal se hace mención que para la correcta elaboración del ROF, se deberá observar las disposiciones sobre creación, organización y funciones contenidas en las normas que regulan el Proceso De Modernización Y Descentralización del estado tal como menciona la Ley N° 27658 para ello se deberá realizar lo siguiente:

- ❖ Diseñar una organización con Criterios De Simplicidad Y Flexibilidad que permitan el cumplimiento de los fines de la entidad con mayores niveles de eficiencia.
- ❖ Se deberá observar el Principio De Especialidad conforme al cual se debe integrar las funciones a fines y eliminar los posibles conflictos de competencias y cualquier duplicidad de funciones entre sus órganos y unidades orgánicas.
- ❖ El desarrollo de la estructura orgánica deberá Guardar Equilibrio Entre Las Necesidades De Jerarquización De La Autoridad Y De Coordinación Entre Sus Órganos Y Unidades Orgánicas. Para ello los niveles organizacionales y jerárquicos de la entidad deben desarrollarse considerando los órganos que se encuentran debidamente justificados conforme al Informe Técnico Sustentatorio que elabore la Entidad.
- ❖ Respecto a la descripción y detalle de los órganos y unidades orgánicas deberán cumplir con lo mencionado en el Capítulo II, Art. 14° al Art. 21°.

NIVELES ORGANIZACIONALES	NIVELES JERARQUICOS	
1er. Nivel	ALTA DIRECCIÓN	
2do. Nivel	ÓRGANOS DE LINEA	ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y ÓRGANOS DE APOYO
3er. Nivel	UNIDADES ORGÁNICAS DE ORGANOS DE LINEA	UNIDADES ORGÁNICAS DE ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO

- ❖ Respecto a la creación de unidades tal como hace mención el Art. 22°, la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización Y Funciones se ajusta a lo normado tal como se señala a continuación.
 1. Si se establece, por naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas.
- ❖ Que el proyecto del Reglamento De Organización Y Funciones se ajusta a la Normatividad correspondiente tal como se señala:
 1. **NORMA SUSTANTIVAS:** Son aquellas normas constitucionales del estado (Constitución Política del Perú, leyes del Poder Ejecutivo. Ley Orgánica de Municipalidades entre otras normas de carácter sustantivo).
 2. **SISTEMA ADMINISTRATIVO:** Son aquellas normas especiales que regulan y definen las funciones inherentes que se debe realizar

(Sistema Nacional De Presupuesto. Tesorería. Contabilidad. Inversión Pública. Control. Contrataciones. Judiciales. Entre otras normas).

3. **NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL:** Son aquellas normas que están vinculadas a diferente materia de la Administración Pública las cuales son tomadas en consideración para cumplir metas funcionales en acorde al Plan Nacional Del Gobierno.

- ❖ Este mismo hecho generador trae como consecuencia al proyecto del ROF lo siguiente:
 1. La creación de nuevos Órganos y Unidades Orgánicas.
 2. Implementación de nuevas funciones inherente al cargo que se va a desempeñar de acuerdo al principio de especialidad y razonabilidad.
- ❖ Asimismo, el proyecto del Reglamento De Organización Y Funciones de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, de acuerdo a los considerados expuestos recae en el principio de legalidad tal como se indica;
 1. La no existencia de duplicidad de funciones dentro del proyecto del ROF.
 2. Las atribuciones y funciones estén acorde a la normatividad legal existente.
 3. Las funciones se encuentran relacionadas con su debida especialidad a fin de evitar conflictos entre las demás unidades Orgánicas.
 4. Creación de nuevos Órganos a fin de aplicar la celeridad documentaria en las funciones para aquellas Unidades Orgánicas.

7. EFECTO PRESUPUESTAL

El Municipio administra un pliego presupuestal que es financiado por Recursos entregados por el Estado, por tal motivo se encuentra sujeto a los controles del MEF, que a su vez es la entidad que cada año determina los límites presupuestales.

La modificación del Reglamento de Organización y Funciones para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), no implica el incremento presupuestal inmediato en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), pero si será proyectado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

CUADRO COMPARATIVO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE Y LA PROPUESTA (Incluye Solo Unidades Hasta Tercer Nivel)

8. CONCLUSION

1. Siguiendo los establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, referido a los “Lineamientos Para La Elaboración Y Aprobación Del Reglamento De Organización Y Funciones – ROF”, de acuerdo al Artículo 46°, 47° Y 48°, la modificación del ROF, para la **Inclusión** de la **Unidad De Gestión Municipal**, y su respectiva aprobación es con el fin de incorporar la **Unidad De Gestión Municipal**, con su respectiva función relacionado con la **UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL**, sustentada en el Artículo 2°, de la Ley N° 29227, Ley Que Regula El Procedimiento No Contencioso De La Separación Convencional Y Divorcio Ulterior En Las Municipalidades Y Notarías, y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que Aprueba El Reglamento

De La Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso De La Separación Convencional Y Divorcio Ulterior En Las Municipalidades Y Notarias, asimismo las relacionadas a la Unidad De Gestión Municipal, se encuentra sustentadas mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2018-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

2. Mediante DECRETO SUPREMO N° 018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional De Saneamiento 2017 – 2021, Numeral 2), inciso 2.4.
3. No hay incremento de presupuestal inmediato en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), pero queda proyectado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

9. RECOMENDACIONES

1. Por lo expuesto, se alcanza adjunto la presente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF 2020, INCLUSIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL**, a fin de emitir Opinión Legal, que sustente el proyecto de Ordenanza, que disponga la Aprobación de la Modificación del ROF de la Municipalidad Distrital De Villa Kintiarina, y darle Trámite correspondiente para que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

